



RESOLUCIÓN N°10/2022
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS
CASO N°98/2022

"CAROL MARIA NOEMI FLORES IMAS, funcionaria del Juzgado de San Lorenzo, s/ presunta falta ética".

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunido en sesión por procedimiento abreviado, de conformidad con el Art. 43 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, los integrantes del Tribunal de Ética para Funcionarios Judiciales, luego de haber recibido en audiencia a la funcionaria Carol María Noemí Flores Imas, con la presencia de los siguientes miembros, Edgar Riffler (Presidente), Dra. María Lilia Pusineri (Vicepresidenta Primera), Dra. María Victoria Arrosse y el Dr. Raúl Gómez Frutos (miembros) a los efectos de resolver el presente caso.

Se deja constancia de la inhabilitación, por razones de decoro del Dr. Rubén Darío Riquelme (Vicepresidente Segundo), obrante en el Acta N.º 4, de fecha 2 de noviembre del 2022.

- 1) Causa. N°98/2022 *"CAROL MARIA NOEMI FLORES IMAS, funcionaria del Juzgado de San Lorenzo, s/ presunta falta ética"*.
- 2) Denunciante. Remitido por la Oficina de Quejas y Denuncias.
- 3) Fecha. 27/10/2022
- 3) Hechos.

La denuncia citada expresa que *"...la participación de funcionarios judiciales en campañas políticas partidarias como candidatos a cargos electivos. Que, según Resolución del Tribunal Electoral Partidario (Partido Colorado), que se agrega a esta presentación son candidatos oficiales como Miembro Titular de la Seccional N°227/1 San Lorenzo por el movimiento Fuerza Republicana Lista 3 A. el funcionario judicial Ujier del Juzgado Civil y Comercial del Segundo Turno de la Ciudad de San Lorenzo, GUIDO RENE MARTINEZ PERALTA C.I. N°2.094.258 y la funcionaria CAROL MARIA NOEMI FLORES IMAS C.I. N°2.499.362, estos funcionarios a pesar de la prohibición de la Ley, no solamente participan en actividades políticas partidarias, sino que son candidatos oficiales por un sector del movimiento interno del Partido Colorado. Qué tanto anhelamos la independencia del Poder Judicial y que políticos no tengan ninguna intromisión dentro de la justicia, por lo que la participación de funcionarios en actividades políticas, además de violentar lo que*

Abog. Gabriela Gil Ríos
Directora Interina
Oficina de Ética Judicial

EDGAR RIFFLER
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS.

RAÚL GÓMEZ FRUTOS
MIEMBRO
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

MARIA LILIA PUSINERI
VICE PRESIDENTA PRIMERA
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

MARÍA VICTORIA ARROSSE
MIEMBRO
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS



Gabriela Gil Ríos
Directora Interina
Oficina de Ética Judicial
Con la gente

establece la acordada contraviene todo principio de la independencia judicial...". Sic. (fs.06). Obs. Se anexa copia simple del listado de candidatos a Miembros Titulares de la Seccional 227 de la ciudad de San Lorenzo - Candidaturas del TEP-Área de Sistemas -, copias de tomas fotográficas de la Publicidad referente a la candidatura de los funcionarios Guido René Martínez Peralta y Carol María Noemí Flores Imas. (fs.02/05).-

5) Conclusiones.

Que una vez iniciado el procedimiento en fecha 28 de octubre de 2022, de conformidad con el Art. 42 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, se solicitó informe a la Dirección de Personal de la C.S.J., al Superintendente General de Justicia, al Secretario del Consejo de Superintendencia de la C.S.J y al Presidente de la Junta de Gobierno de la ANR, Partido Colorado. De la Dirección de Personal fue recibido el legajo de la funcionaria Carol María Noemí Flores Imas, se observa que la funcionaria citada cuenta con cuatro sumarios terminados (con sanciones) (fs. 21/25). Por su parte, la Superintendencia Gral. de Justicia informó que, consultado el Sistema Informático de Quejas y Denuncias respecto de la funcionaria citada, la misma registra una denuncia por supuestas irregularidades en el cumplimiento de sus funciones. Funcionarios que supuestamente participan de actividades políticas, NS. 47445, investigación en trámite en la Unidad de Análisis N°1 de la Oficina Disciplinaria (derivada simultáneamente a la Oficina de Ética). Sic. (fs. 17.).-----

La Dirección de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia informo que la funcionaria Carol María Noemí Flores Imas, cuenta con licencia de comisionada a otra institución desde el 01/01/2022 al 31/12/2022, según Resolución N°2138 de fecha 16/12/2021. Adjunta ambas Resoluciones (fs. 31/42).-----

Por otra parte, la Junta de Gobierno de la ANR informó. "...Que, en fecha 03 de noviembre de 2022, se ha solicitado al Tribunal Electoral Partidario informe sobre lo solicitado en el oficio precedente, los mismos, en fecha 07 de noviembre de 2022, han contestado la petición realizada por esta Asesoría, remitiendo los datos obtenidos por el sistema informático de la ANR... Obs. Se adjunta el informe emanado por el Tribunal Electoral Partidario y los documentos respaldatorios correspondientes..." Sic. (fs.67). En dichos documentos se observa que los funcionarios Guido René Martínez Peralta y Carol María Noemí Flores Imas se hallan inscriptos como candidatos a Miembros Titulares de la Seccional 227 de la ciudad de San Lorenzo, por el Movimiento Fuerza Republicana "A". (fs.64/65).-----

Que, a fs. 30 obra la providencia de fecha 07 de noviembre de 2022, por la cual de conformidad a lo resuelto conforme Acta N°4/2022, el Tribunal de Ética para Funcionarios, tuvo por iniciado el proceso de responsabilidad ética, con el procedimiento abreviado, y señaló audiencia para la funcionaria Carol María Noemí Flores Imas.-----

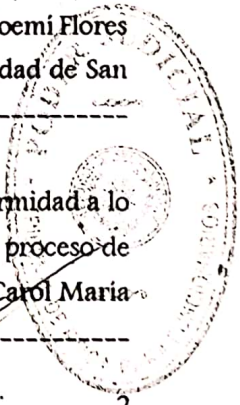
[Signature]
Abog. Gabriela Gil Ríos
Directora Interina
Oficina de Ética Judicial

[Signature]
EDGAR RIFFLER
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

[Signature]
MARIA LILIA PUSINER
VICE PRESIDENTA PRIMERA
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

[Signature]
RAÚL GÓMEZ FRUTOS
MIEMBRO
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

[Signature]
MARÍA VICTORIA ARROSSE
MIEMBRO
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS





QUE TENGO A LA VISTA
Gabriela Gil Ríos
Directora Comisionada
Oficina de Transparencia y Anticorrupción
OFICINA DE ÉTICA JUDICIAL

Que en fecha 16 de noviembre del 2022, la funcionaria citada, escrito mediante solicitó la suspensión de la audiencia fijada para la fecha, en razón de encontrarse con problemas de salud, adjuntando una indicación de reposo médico. (fs.46/49).-----

Que, a fs. 50 obra la providencia de fecha 16 de noviembre de 2022, por la cual se señaló nueva audiencia para el día 23 de noviembre del cte. año, para que manifieste su versión de los hechos, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el tercer párrafo del Art. 44 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial que copiado textualmente dice, *"La falta de respuesta podrá considerarse como presunción en contra del funcionario denunciado"*.-----

Que en fecha 23 de noviembre del 2022, ha comparecido a la audiencia fijada por el Tribunal de Ética para Funcionarios. Durante su exposición, la misma reconoció que está realizando actividades político partidarias por un movimiento interno del Partido Colorado; la funcionaria Carol María Noemí Flores manifestó que se halla comisionada a la Municipalidad de San Lorenzo, por lo que ya no se encuentra prestando servicios en la institución y que sus funciones están ligadas a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, y que las mismas no cuentan con ninguna vinculación con el Poder Judicial.-----

Que en fecha de la audiencia, ha presentado un escrito de descargo; manifestando lo sgte., *"...formulo a modo de descargo que si bien no se puede negar mi condición de funcionaria pública y que aun pertenezco a la partida presupuestaria del Poder Judicial en mi carácter de Oficial de Secretaria....SIN EMBARGO, a la fecha, y desde el 1º de enero del presente año, no me encuentro asignada a ningún JUZGADO EN ASUNCION O EN CENTRAL, poniendo de relieve que he venido prestando servicios en carácter de comisionada en la Municipalidad de San Lorenzo desde el primero de enero del año 2022, por lo que no he contado en todo este lapso de tiempo con ningún tipo de rol, atribución, tarea o función alguna en los juzgados o tribunales de San Lorenzo y en ningún otro juzgado del Dpto. Central o de nuestra república, sea este jurisdiccional o administrativo, que pueda poner en peligro o entredicho la transparencia o el regular servicio de justicia a los ciudadanos.*-----

CABE señalar que no pretendo por este medio negar acerca de las actividades de relevancia política en un sector interno del Partido Colorado (ANR) que he venido cumpliendo en los últimos meses de este año, los cuales responden a una genuina vocación de servicio y deseo de mejoramiento en mi comunidad.-----

FOR OTRO LADO, resulta de relevancia puntualizar que mis funciones en la municipalidad de San Lorenzo están ligadas a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, y que las mismas no cuentan con ninguna vinculación o relación con el Poder Judicial, restringiéndose mis labores en sede municipal a funciones estrictamente administrativas aunque vinculadas al ámbito jurídico- en la tarea de informar a

Abog. Gabriela Gil Ríos
Directora Interina
Oficina de Ética Judicial

EDGAR RIFFLER
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS
MARIA LILIA PUSINERI
VICE PRESIDENTA PRIMERA
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

RAÚL GÓMEZ FRUTOS
MIEMBRO
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

MARÍA VICTORIA ARROSSE
MIEMBRO
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS



quienes lo soliciten, información acerca de la vida institucional del municipio; por tal motivo, puedo afirmar que la injerencia que mi parte pueda ejercer en el Poder Judicial y sus juzgados pueden ser cómodamente evacuados a la fecha como sencillamente nula.-----

CONVIENE ENFATIZAR, que en mi presente condición laboral, la actividad que se me endilga en ninguna medida puede influir en la calidad de los procesos judiciales, o en los funcionarios judiciales; ni mucho menos en la decisión que puedan asumir los magistrados judiciales. Tampoco tengo, ni he tenido injerencia alguna en relación a los abogados del foro y en la marcha de sus litigios judiciales, así como en quienes puedan concurrir a los tribunales de San Lorenzo o en cualquier otro tribunal del Departamento Central o Asunción, encontrándome en mis funciones actuales, prácticamente alejada del Poder Judicial, y de su vida institucional....INCLUSO puedo agregar que en las tareas que me ha tocado desempeñar en la administración municipal me encuentro hoy en día, en mayor medida, más identificada por la ciudadanía y terceros en general a la gestión del municipio de San Lorenzo y a su vida institucional antes que al Sistema de Administración de Justicia, de los cuales tengo la autoridad moral de afirmar de que las he venido cumpliendo con absoluta responsabilidad y probidad....EN TAL SENTIDO, solicito respetuosamente al TRIBUNAL DE ÉTICA, al momento de evaluar los hechos, tengan a bien, considerar mi carácter de comisionada y en este sentido, el lugar de trabajo en el cual presto actualmente mis funciones de manera regular que es un Municipio, y por definición, se encuentra fuera de la férula de los tres poderes del Estado; peticionando que en el momento de estudiar este caso no se ciñan estrictamente al rango o denominación al cual me encuentro aun vinculada al Poder Judicial, que es Oficial de Secretaria... " Sic. (fs. 58/59).-----

Habiendo este Tribunal valorado las constancias de autos, analizamos por separado el contenido de las denuncias respecto a cada uno de los denunciados. En tal sentido, respecto Sra. CAROL MARIA NOEMI FLORES IMAS, tenemos una situación, aunque particular, pero que ño cambia la naturaleza del vínculo con el Poder Judicial. La misma es funcionaria judicial, pero comisionada a otra institución pública, en este caso la Municipalidad de San Lorenzo. La condición de comisionamiento no cambia el status de la funcionaria, y no admite excepción por el solo hecho de estar comisionada a otra institución, ya que no cambia la naturaleza del vínculo y los deberes como funcionario; y no habiendo norma particular, no cabe la excepción a la regla. Tal entendimiento se desprende de la amplitud del art.1 del Código de Ética para Funcionarios en el marco del art.4 respecto a la finalidad del citado Código y que en principio, y en especial a este respecto en atención a su art.5, no cabe la interpretación restrictiva.-----

Este Tribunal de Ética para Funcionarios, ha expuesto en caso anterior que más allá de lo formal, existe un deber ético. Una exigencia respecto a la conducta que busca preservar una imagen reservada, seria y prudente de los que operan el servicio de justicia. Además del art.238 del Código de Organización Judicial señalado, la Corte Suprema de Justicia por Acordada N°7 de 20 de junio de 1983, en su art.1 ha

Abog. Gabriela Gil Ríos
Directora Interina
Oficina de Ética Judicial

EDGAR RIFFLER
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

MARIA LILIA PUSINERI
VICE PRESIDENTA PRIMERA
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

RAÚL GÓMEZ FRÚTOS
MIEMBRO
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

MARÍA VICTORIA ARROSSE
MIEMBRO
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS



dispuesto *"Prohibir a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, participar en los actos de carácter político ni actuar como jueces en entidades deportivas y otras sin que ello implique coartar el ejercicio de los derechos cívicos que la Constitución Nacional le confiere a los ciudadanos"*.-----

Por lo todo lo dicho, el funcionario judicial, que participa en actividades políticas, además de la norma positiva, viola los deberes éticos de objetividad, responsabilidad y calidad, en atención a lo previsto en los arts.10.3, 13.1, 16.2 del Código de Ética para Funcionarios del Poder Judicial, que conforme al art.4 deben ser entendidos como parte de los valores éticos que buscan crear, mantener, fortalecer e incrementar la confianza ciudadana en el Poder Judicial.-----

En razón a lo expuesto, corresponde que el Tribunal de Ética para Funcionarios haga lugar a la denuncia respecto a la funcionaria Carol María Noemí Flores Imas, y en consecuencia aplicar la sanción prevista en el Código de Ética para Funcionarios Judiciales en el art.36, numeral 2, inciso b) de LLAMADA DE ATENCIÓN.-----

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS
RESUELVE.**

- I. **DECLARAR** que en la causa N°98/2022, respecto a funcionaria judicial Carol Maria Noemí Flores Imas, se ha comprobado falta ética por incumplimiento del artículo 10, numeral 3, Art. 13, numeral 1 y Art. 16, numeral 2, todos del Código de Ética para Funcionarios Judiciales.-----
- II. **APLICAR** a la funcionaria judicial Carol María Noemí Flores Imas la medida prevista en el artículo 36, numeral "2" inciso "b" **"LLAMADA DE ATENCIÓN"**, del Código de Ética de Funcionarios y de conformidad al artículo "2" inciso "K" del Reglamento de la Oficina de Ética, declarar de carácter público la medida adoptada.-----

III. NOTIFIQUESE y ARCHÍVESE.-----

Ante mi.

[Signature]
Abog. Gabriela Gil Ríos
Directora Interina
Oficina de Ética Judicial

[Signature]
EDGAR RIFFLER
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

[Signature]
MARIA LILIA PUSINERI
VICE PRESIDENTA PRIMERA
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

[Signature]
RAÚL GÓMEZ FRUTOS
MIEMBRO
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

[Signature]
MARÍA VICTORIA ARROSSE
MIEMBRO
TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS

